STATE OF CALIFORNIA—HEALTH AND HUMAN SERVICES AGENCY
DEPARTMENT OF SOCIAL SERVICES
744 P Street • Sacramento, CA 95814 • *www.cdss.ca.gov*

KIM JOHNSON
DIRECTOR

GAVIN NEWSOM
GOVERNOR

23 de abril de 2020 PIN 20-08-CRP-SP

PARA: TODOS LOS CENTROS CON LICENCIA PARA EL CUIDADO INFANTIL DE 24 HORAS AL DÍA
LOS HOGARES APROBADOS O CERTIFICADOS POR UNA OFICINA PARA FAMILIAS DE CRIANZA TEMPORAL
TODO EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE CUIDADO INFANTIL DE 24 HORAS AL DÍA

Original firmado por Pamela Dickfoss
DE: PAMELA DICKFOSS
Subdirectora
Community Care Licensing Division

ASUNTO: **PROGRAMA DE CUIDADO INFANTIL DE 24 HORAS AL DÍA – PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA COVID-19**

Resumen del aviso de información al proveedor (PIN)

El PIN 20-08-CRP-SP proporciona una lista de preguntas frecuentes sobre la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19) recibidas a través del correo electrónico indicado de la Community Care Licensing Division (División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad) (CCLD). Las preguntas fueron enviadas por los centros con licencia para el cuidado infantil de 24 horas al día, los hogares con licencia para el cuidado de crianza temporal y los hogares certificados o aprobados por una oficina para familias de crianza temporal (*foster family agency*, o FFA) a la dirección del correo electrónico de la CCLD que fue anunciada en el PIN-20-05-CCLD (PDF solo disponible en inglés).

Este PIN responde a las preguntas frecuentes de los licenciatarios y proveedores del programa de cuidado infantil de 24 horas al día (*Children's Residential Program*, o CRP) que fueron enviadas a la dirección de correo electrónico indicada en el PIN-20-05-CCLD (PDF solo disponible en inglés): CCLCOVID-19INFO@dss.ca.gov. El personal

de la Unidad de Políticas del CRP (CRL Policy Unit) ha repasado y respondido a las preguntas.

El PIN 20-04-CRP-SP contesta a fondo/en detalle las preguntas sobre los siguientes asuntos: las recomendaciones generales para las medidas de prevención, contención y mitigación para un centro o múltiples centros; las visitas; las actividades planeadas; los edificios y el terreno aledaño; el cupo; la proporción del personal los requisitos del personal; la certificación de los administradores; y las exenciones estatales emitidas recientemente con respecto a estos temas. También podría encontrar otra información útil en el archivo de avisos de información al proveedor del 2020 y en el archivo de cartas circulares a todos los condados (*All County Letters*, o ACL) de 2020 (solo disponible en inglés).

El Departamento de Servicios Sociales de California (CDSS) está tomando medidas para proteger la salud, la seguridad y el bienestar de los californianos. El CDSS recomienda que los centros con licencia para el cuidado infantil de 24 horas al día, los hogares con licencia para el cuidado de crianza temporal y los hogares certificados o aprobados por una FFA sigan las directrices o instrucciones de su oficina regional del programa de cuidado infantil de 24 horas al día (documento solo disponible en inglés), incluyendo, entre otros, todos los PIN del CDSS pertinentes a los centros de cuidado infantil de 24 horas al día, además de seguir las directrices o instrucciones de los proveedores de cuidado de la salud, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), el Departamento de Salud Pública de California (CDPH) y las oficinas locales de salud pública (página solo disponible en inglés).

Preguntas frecuentes

P: ¿Qué pasos de limpieza y desinfección deben tomar los licenciatarios para ayudar a prevenir la propagación de la COVID-19?

R: Mejorar la limpieza y desinfección del centro u hogar de acuerdo con las directrices de los CDC. Vea las recomendaciones de limpieza y desinfección ambientales para hogares y las recomendaciones de limpieza y desinfección para establecimientos comunitarios. Además, usar las mejores prácticas a continuación:

- Aliente a los jóvenes, el personal o los parientes a lavarse las manos por al menos 20 segundos educándolos, programando tiempo para el lavado de manos y proporcionándoles suministros adecuados. (Hay consejos de los CDC disponibles en https://www.cdc.gov/handwashing/esp/when-how-handwashing.html). Proporcione desinfectantes a base de alcohol para manos para complementar el lavado de manos. Requiera que todo el personal, los jóvenes que regresan al centro y los visitantes que entran al centro se laven las manos al entrar o utilicen desinfectantes para manos.
- Limpie y desinfecte los objetos y superficies que son tocados con frecuencia siguiendo las instrucciones del fabricante. Las superficies que son tocadas con frecuencia incluyen, pero no se limitan a, los inodoros y sus tapas, los grifos, los pasamanos, las barandillas para camas, los teléfonos, las manijas y perillas de las

puertas, el equipo de computación, los controles remotos de televisión y las superficies de cocina.
- Limpie y desinfecte las habitaciones después de cada reunión entre un visitante y un joven bajo cuidado.
- Utilice todos los productos de limpieza siguiendo las instrucciones en la etiqueta.
- El manejo de la ropa sucia, los utensilios del servicio de alimentos y los desechos médicos deben realizarse de acuerdo con los procedimientos de rutina.

P: ¿Qué deberán hacer los centros si un joven abandona el centro sin autorización y participa en actividades que lo pueden exponer a la COVID-19?
R: Se alienta a los licenciatarios, cuidadores, administradores y al personal a enfatizarles a los jóvenes la importancia de las órdenes estatales y locales de permanecer en casa y participar en el distanciamiento social para prevenir la propagación de la COVID-19. Se les alienta también a involucrar a los jóvenes y los miembros del equipo de niños y familias para identificar actividades y recursos que apoyarán a los jóvenes que permanecen en casa. Sin embargo, los licenciatarios no pueden físicamente restringir o impedir que un joven salga del centro.

Si un joven regresa después de haber estado fuera del centro, no se le negará la entrada. Una exposición posible o confirmada de un niño a la COVID-19 no es una razón para expulsar al niño del centro, ya que esto podría causar un trauma significativo para el niño y podría contribuir a una propagación comunitaria adicional, lo que pondría una presión innecesaria sobre el niño y sobre la infraestructura y los esfuerzos de mitigación de la respuesta a la COVID-19. Es razonable que los licenciatarios establezcan protocolos que incluyan pruebas de detección para los niños antes de aceptarlos de regreso al centro de cuidado, y que se los comuniquen a los jóvenes antes de que ocurra una ausencia en la colocación no autorizada. De acuerdo con las directrices de salud pública, preservar la colocación y brindar cuidado a los jóvenes en sus propios hogares es una prioridad durante esta pandemia. Para obtener asesoramiento adicional, vea la ACL 20-33 (documento solo disponible en inglés).

A medida que California continúa enfocándose en maneras para mitigar la propagación del virus, los centros con licencia, hogares con licencia para el cuidado de la crianza temporal y los hogares certificados o aprobados por una FFA deberían revisar sus procedimientos de emergencia para tomar en cuenta esta situación que cambia rápidamente, tal como se recomienda en el PIN 20-04-CRP-SP.

P: ¿Qué tipos de precauciones deberían tomar los establecimientos de cuidado colectivo si alguien tiene síntomas o ha dado positivo en la COVID-19?
R: El control de la exposición a y los brotes de la COVID-19 es particularmente desafiante en los entornos de cuidado colectivo debido a los múltiples turnos de empleados que diariamente entran y salen del establecimiento, las poblaciones más grandes de niños en espacios pequeños y los desafíos para implementar la desinfección reglamentada durante todo el día. Por lo tanto, todos los proveedores del

cuidado infantil de 24 horas al día deberían establecer protocolos de evaluación médica para los nuevos ingresos, para los niños que regresan después de haber estado fuera de las instalaciones del establecimiento y para el personal que entra y sale todos los días del establecimiento. Para obtener directrices detalladas sobre el cuidado colectivo con respecto a qué hacer si alguien en su establecimiento tiene síntomas de una infección respiratoria o ha dado positivo en la COVID-19, por favor, vea el PIN 20-04-CRP-SP y las páginas 5 a 8 de la ACL 20-33 (documento solo disponible en inglés).

P: ¿Se pueden o deben cerrar los establecimientos para prevenir la propagación de la COVID-19?
R: El gobernador Newsom emitió una Orden Executiva N-33-20 (documento solo disponible en inglés) que ordena inmediatamente a todos los residentes a permanecer en casa, excepto cuando sea necesario para mantener en funcionamiento las operaciones de los sectores esenciales de infraestructura crítica y sectores adicionales que el funcionario de Salud Pública del Estado (State Public Health Officer) pueda designar como críticos. Hay una lista de trabajadores esenciales emitida por el Estado (solo disponible en inglés) en https://covid19.ca.gov/img/EssentialCriticalInfrastructureWorkers.pdf.

La lista incluye “Trabajadores que proporcionan o determinan la elegibilidad de alimentos, vivienda, servicios de apoyo en el hogar, servicios para el bienestar de los niños, servicios para la protección de adultos, servicios sociales y otras necesidades de la vida para personas económicamente desfavorecidas o necesitadas (incluyendo sus parientes)”. Los establecimientos y hogares que brindan cuidado infantil de 24 horas al día están incluidos en esta amplia categoría. Debido a que está proporcionando servicios esenciales, usted está exento de las órdenes estatales y locales de cerrar negocios. Es importante que su centro u hogar continúen proporcionando cuidado a los jóvenes durante este tiempo con la menor interrupción posible, de acuerdo a las pautas de preservación de la colocación en la ACL 20-33 (documento solo disponible en inglés).

P: ¿Se les permite a los establecimientos suspender nuevos ingresos debido a la COVID-19?
R: Como se explica en la respuesta anterior, brindar cuidado y supervisión a los niños fuera de su hogar se considera una función de infraestructura esencial y crítica. Las regulaciones y normas de licenciamiento actuales requieren que los licenciatarios tomen decisiones sobre nuevos ingresos de manera individual tomando en cuenta si el centro puede satisfacer las necesidades del niño. No se permite una política general de denegar admisión. Al tomar la decisión de aceptar o no a nuevos ingresos, los licenciatarios deben tener en cuenta la salud y la seguridad de todos los niños bajo cuidado y considerar las necesidades de aquellos que están actualmente en el hogar o el establecimiento. Se deben realizar evaluaciones individuales consistentes con los procedimientos de la determinación de admisión, como se describen en la división 6 del

título 22 del California Code of Regulations (Código de Reglamentos de California) y las Interim Licensing Standards (Normas Provisionales de Licenciamiento) (ILS):

- Las guarderías infantiles en casos de crisis (*crisis nurseries*): la sección 86568.1 del título 22 (solo disponible en inglés)
- Las oficinas para familias de crianza temporal (*foster family agencies*): la sección 88068.1 del título 22 (solo disponible en inglés) y las secciones 88268.1 y 88268.11 de las ILS (documento solo disponible en inglés)
- Los hogares de crianza temporal (*foster family homes*): la sección 89468 del título 22 (solo disponible en inglés) y la sección 894168 de las ILS del Assembly Bill (Proyecto de Ley de la Asamblea Estatal) (AB) 12 (documento solo disponible en inglés)
- Los hogares colectivos (*group homes*): las secciones 84068.1 (en inglés) y 84168.1 (en inglés) del título 22 y la sección 84468.1 de las ILS del AB 12 (documento solo disponible en inglés)
- Los programas de supervisión y cuidado especializado e intensivo de 24 horas (*short-term residential therapeutic programs*): las secciones 87068.05, 87068.1, and 87068.11 de las ILS (documento solo disponible en inglés)
- Los hogares familiares pequeños (*small family homes*): la sección 83068.1 del título 22 (solo disponible en inglés)
- Los centros de cuidado de alojamiento temporal (temporary shelter care facilities): las secciones 84668.05 y 84668.1 de las ILS
- Los proveedores de la colocación transicional en una vivienda (*transitional housing placement providers*): la sección 86068.1 del título 22 (solo disponible en inglés) y la sección 86168.1 de las ILS del AB 12 (solo disponible en inglés)
- Los centros juveniles de prevención de indigencia (*youth homelessness prevention centers*): la sección 84568 de las ILS (solo disponible en inglés)

Las decisiones de admisión relacionadas con la COVID-19 deben tomarse conforme a las instrucciones del proveedor médico del niño y el asesoramiento de la autoridad local de salud pública, según corresponda. Los proveedores del cuidado infantil de 24 horas al día deben establecer protocolos de evaluación de salud para nuevos ingresos tal como se describe en la ACL 20-33 (documento solo disponible en inglés).

Para poder proteger la salud y la seguridad de los niños bajo cuidado, si un licenciatario se niega a aceptar a un niño diagnosticado con la COVID-19 basándose en una evaluación individual y de acuerdo con los procedimientos de la determinación de admisión y la ley pertinente, esta denegación solamente será por un período de tiempo necesario para la recuperación, incluyendo el período de contagio. La decisión de admisión debe estar respaldada por la documentación de un proveedor médico.

Para poder proteger la salud y la seguridad de los niños bajo cuidado, si un licenciatario se niega a aceptar a un niño que ha sido expuesto a la COVID-19 basándose en una evaluación individual y de acuerdo con los procedimientos de la determinación de admisión y la ley pertinente, esta denegación solamente será por un período de tiempo necesario para asegurar que el niño no desarrolle la enfermedad y/o se resuelva la

enfermedad y/o se determine que el niño no es contagioso. Se deben hacer estas determinaciones conforme a las instrucciones del proveedor médico del niño y el asesoramiento de la autoridad local de salud pública.

Para poder proteger la salud y la seguridad de los niños bajo cuidado, si un licenciatario se niega a aceptar a un niño porque se sospecha que ha sido expuesto a la COVID-19 y los protocolos de detección del centro respaldan la decisión, y el centro no puede aislar adecuadamente al niño, una denegación basada en este riesgo solamente será por un período de tiempo necesario para asegurar que el niño no desarrolle la enfermedad y/o se resuelva la enfermedad y/o se determine que el niño no es contagioso. La decisión de admisión debe tomarse de manera individual conforme con los procedimientos de la determinación de admisión y la ley pertinente. Para obtener asesoramiento sobre los procedimientos de detección, vea la ACL 20-33 (documento solo disponible en inglés). No se permite una política general para denegar la admisión de todos los niños basándose un riesgo percibido de exposición a la COVID-19.

P: ¿Proporcionará mascarillas y guantes la División de Licenciamiento para Ofrecer Cuidado en la Comunidad (Community Care Licensing Division, o CCLD) a los licenciatarios?
R: La CCLD está trabajando para obtener el suministro de guantes y mascarillas para ayudar a los establecimientos a mitigar la exposición al coronavirus 2019. Dado que la demanda de estos suministros es extremadamente alta en todo el estado, su disponibilidad cambia de un día a otro y de un lugar a otro. Se alienta a los establecimientos a tomar la iniciativa para obtener estos suministros por su propia cuenta. Los establecimientos también pueden comunicarse con su analista del programa de licenciamiento asignado para saber si la CCLD tiene suministros y saber cuándo tendrá algunos disponibles.

P: ¿Qué deben hacer los establecimientos para la educación de los jóvenes ahora que las escuelas están cerradas?
R: Se alienta a los licenciatarios a mantenerse en contacto con el distrito escolar de los jóvenes y leer todos los anuncios en el sitio web del distrito escolar, ya que muchos distritos han lanzado oportunidades de "aprendizaje a distancia" (página solo disponible en inglés), que incluyen lecciones educativas en línea y trabajos que se pueden completar en el hogar. Su distrito escolar local también tendrá información sobre el programa de comidas escolares, el acceso a internet y otros recursos educativos durante el estado de emergencia. El personal debe asegurarse de que, cuando sea posible, los jóvenes participen en el aprendizaje a distancia. Además, el personal debe revisar las tareas de la escuela y ayudar a los jóvenes a establecer un ritmo razonable para completar el trabajo. Se recomienda crear un horario de aprendizaje a distancia y una rutina para completar el trabajo escolar que involucra la programación de descansos y tiempo libre.

- Puede encontrar consejos adicionales sobre la educación en el hogar durante la crisis de la COVID-19 en el sitio web de los CDC: https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/daily-life-coping/children.html.

- Para obtener más información sobre la escolarización desde el kínder hasta el 12º grado, visite la página web del Departamento de Educación de California (solo disponible en inglés): https://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/coronavirus.asp

Si tiene alguna pregunta que no se menciona en este PIN o en ningún otro PIN publicado recientemente por el CRP, por favor, envíe un correo electrónico a la dirección electrónica de la CCLD designada para asuntos relacionados con la COVID-19: CCLCOVID-19INFO@dss.ca.gov.

El CRP continuará publicando los PIN con preguntas recientes adicionales relacionadas con la COVID-19, según sea necesario.